



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO*

Calarcá Quindío, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2019-00483
Int. 1100

Visto el informe policial que precede, y como quiera que en el mismo están dejando a disposición de este despacho, el vehículo de placa DIR-116, el cual fue objeto de la presente solicitud de APREHENSION DE VEHICULO, interpuesta por la sociedad FINESA S.A., en contra de DIEGO FERNANDO GIRALDO MEDINA, y teniendo en cuenta, que mediante oficio Nro. 0201 del 25 de febrero de 2021, se dio la orden que una vez aprehendido el referido vehículo procedieran a la entrega de mismo, al abogado FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.004.550, y T.P. N°130.899 del C.S.J., en su calidad de representante legal de la sociedad “FH VELEZ ABOGADOS S.A.S.”, en las Dependencias de FINESA S.A., ubicadas en la ciudad de Pereira, Centro Comercial Pereira Plaza, Local 102 exterior, o en el lugar que aquel dispusiera para tal fin, o en su defecto y en caso de imposibilidad de dicha entrega en el lugar indicado, deberían comunicarse con el profesional en mención, quien se localiza en la Carrera 15 N° 12-37, Centro de Negocios Torre Núcleo Of. 1002, de la ciudad de Pereira, teléfono fijo: 3302253 –Cel: 3147998209, Correo Electrónico: abogadosvelez@hotmail.com, se dispone requerir a la Policía Nacional, para que procedan de conformidad con la orden impartida, y obtengan comunicación con el abogado VELEZ DUQUE para concretar la entrega del vehículo, pues en ningún momento debieron dejarlo a disposición de este despacho judicial.

Para mayor claridad remítase a la Policía Nacional, copia del oficio Nro. 201 del 25 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO*

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

**German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ddb1e2c4db56a24be60fb959251343f806dee1ee18276769a6
1ac6923cef26e**

Documento generado en 24/08/2021 12:33:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**